

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00098

Subsanada en debida forma la demanda y teniendo en cuenta que la misma reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, en consonancia con los artículos 368 y 406 *ejusdem*, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda especial de división *ad valorem* instaurada por CLAUDIA CRISTINA BOCANEGRA HERRERA contra DELIO ALEXANDER BALCAZAR CAMACHO.

SEGUNDO: DAR al presente asunto el trámite del proceso verbal, de conformidad con los artículos 406 y siguientes *ibídem*.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días, conforme a los señalado en el artículo 409 *ibídem*.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia al extremo demandado en los términos de los artículos 290 y siguientes del estatuto procesal general, o conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: ORDENAR la inscripción de la demanda de la referencia sobre los inmuebles identificados con folio de matrícula N°50C-2042690, 50C-2041932 y 50C-2041110. Por secretaría ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - zona centro.

SEXTO: RECONOCER personería al abogado Hermes Pérez Izquierdo para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido<sup>1</sup>.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ

JASS

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA  
La providencia anterior se notifica por anotación  
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 52  
fijado el 26 de ABRIL de 2023 a la hora de las 8:00  
A.M.  
Luis German Arenas Escobar  
Secretario

Claudia Mildred Pinto Martinez

Firmado Por:

<sup>1</sup> Páginas 9 a 13 del documento 009.

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 016**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cf3298760483de89e139bdd5450ac65ca4e1c81df495538ccd1b8a2a8d3dec2**

Documento generado en 25/04/2023 04:54:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**